



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(577141)

21 SEP 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La doctora Cecilia María Velez White, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.688, rectora de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, identificada con Nit. 860.006.848-6, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20174600062822 del 24 de agosto de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Filmación de Documental para el Séptimo Encuentro Alma de la Tierra 2017”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Utría y Parque Nacional Natural Los Katíos, los días comprendidos entre el 17 de septiembre y el 1° de octubre de 2017(FI. 18).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 84121093-0 del Banco de Bogotá, por valor de SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$78.000.00). (FI. 9).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 166 del 5 de septiembre de 2017 (FIs. 28 y 29), dio inicio al trámite para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado *Filmación de Documental para el Séptimo Encuentro Alma de la Tierra 2017*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Utría y Parque Nacional Natural Los Katíos.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el 8 de septiembre de 2017 (FI. 30), al buzón electrónico *“leonardo.otalora@utadeo.edu.co”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 166 del 5 de septiembre de 2017 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300007713 del 8 de septiembre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (FI. 31).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

A través del Memorando No. 20171020005103 del 12 de septiembre de 2017 (Fl. 32), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(…)

Producto solicitado

Permiso de Filmación para la realización de un documental de tipo etnográfico en el Departamento del Chocó en donde se evidencien las distintas formas en que las comunidades Embera y de Afrodescendientes emprenden proyectos de organización comunitaria.

Objeto

Grabación de imágenes para realización de un documental etnográfico en el Departamento del Chocó en donde se evidenciara las diferentes problemáticas ambientales, educativas y socioculturales que afectan a las comunidades Embera y Afro del Chocó en el Parque Nacional Natural Utria y en el Parque Nacional Natural Los Katios.

Tipo de Producto

Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por la institución educativa este documental se realizara dentro del marco del VII Encuentro Alma de la Tierra 2017, organizado por la Universidad Jorge Tadeo Lozano, el propósito central del documental que se rodará en el Chocó, es darle espacio a las voces y expresiones de los habitantes de las distintas comunidades que habitan este departamento, a la manera de una cartografía de su sentir, para que a través de ellas se exponga ante la opinión pública toda la complejidad de su territorio y la grandeza de su cultura. El trabajo filmico busca registrar, de ser posible, aquellos acontecimientos que marcan momentos vitales de la cultura afro del Chocó, a los cuales están asociados tanto la defensa de su territorio, de sus saberes ancestrales, como sus formas de organizarse y de vivir colectivamente.

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Utria se llevara a cabo del 17 al 22 de Septiembre de 2017 y en el Parque Nacional Natural Los katios se realizara del 26 al 29 de Septiembre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 15 personas.”

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20172300002106 del 21 de septiembre de 2017, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS

El Parque Nacional Natural Los Katíos creado mediante Acuerdo No 037 de 1973 con una superficie de 52 000 ha y mediante Acuerdo 016 de 1979 (junio 25) se amplió a una superficie de 72 000 ha, limitando en su costado occidental con la República de Panamá, específicamente con el Parque Nacional del Darién con una superficie de alrededor de 700.000 ha con el que comparte el título de Patrimonio Mundial Natural y Reserva de la Biosfera, en una extensión aproximada de 48 km2. Hacia el occidente, el limite corresponde a la zona de divorcio de aguas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

del Río Cacarica, en su parte alta; por el sur, con la parte baja del mismo río hasta su desembocadura en el Atrato y con el Caño Gumersindo; el límite oriental lo forman el Río Peyé y las Ciénagas de Tumaradó.

El parque se encuentra bajo jurisdicción de los departamentos del Chocó en los municipios de Unguía (2%), Riosucio (63%) y Antioquia en el municipio de Turbo (35%); presentándose una gran variedad socioeconómica y cultural entre las poblaciones asentadas en las áreas aledañas (Afrocolombianos, indígenas y mestizos).

Es el único PNN del SPNN que tiene conexión directa de un complejo de ciénagas y humedales con selva muy humedad tropical.

Se encuentran representados ecosistemas de bosques inundables en llanura aluvial, ciénagas, bosques riparios en llanura aluvial, selva tropical en serranía aislada y bosque enano nublado en cumbre de serranía aislada. Esta variedad ubica el área en segundo lugar, al igual que el PNN Utría, en riqueza ecosistémica, con respecto a los demás parques nacionales del Chocó Biogeográfico.

Estas características permiten en el Parque la presencia de un elevado grado de endemismo, tanto que a pesar de representar una pequeña área del territorio del país contiene cerca del 30% de las aves registradas para Colombia. La biota de la región es un testimonio relictual del flujo de elementos de selvas nubladas de América Central hacia Colombia y viceversa, favorecido por los procesos orogénicos. (Hernández et al. 1992). En este sector se halla el límite sur del “ratón silvestre” *Isthmomys* sp, importante por ser especie endémica, y hábitats específicas cada vez más escasas de ejemplares como el jaguar (*Panthera onca*), el águila arpía (*Harpia harpyja*), la danta (*Tapirus* sp.), la tortuga morrocoy (*Geochelone carbonaria*), el manatí (*Trichechus manatus manatus*) y el venado coliblanco (*Odocoileus virginianus tropicalis*).

A través de la Resolución No. 048 de 26 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Katíos y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

1. Proteger y conservar las asociaciones boscosas y sus especies forestales en alguna categoría de riesgo, presentes en los biomas de bosques tropicales del Pacífico y helobomas del Pacífico y Atrato al interior del PNN, para contribuir a la prevención de procesos de erosión, sedimentación, colmatación y para una adecuada regulación de caudales.
2. Mantener los centros de endemismo y contribuir a la conservación de la conectividad entre los hábitats que posibilitan las rutas migratorias y/o flujos de especies de fauna y flora a través del Corredor Mesoamericano entre Centro y Sudamérica.
3. Conservar y mantener los saltos de La Tigra, El Tendal y Tilupo como recurso paisajístico de extraordinaria y excepcional belleza en la región, los cuales constituyen sitios sagrados (Kalum) para la cosmovisión Kuna-Yala.
4. Mantener las comunidades biológicas de los humedales del bajo Atrato presentes en el Parque que contribuyen a soportar la productividad pesquera sostenible de la región.

PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA

El Parque Nacional Natural Utría fue creado mediante Acuerdo 052 de 1986 y aprobado mediante resolución ejecutiva No. 090 de 1987, con una extensión de 54.300 has de superficie aproximada, dentro de las jurisdicciones municipales de Bahía Solano, Bojayá, Alto Baudó y Nuquí, en el departamento del Chocó.

En junio de 2002 se construyó la propuesta de realineación del área terrestre y ampliación del área marina, ya que en la delimitación actual se tienen serias incongruencias ocasionadas por errores toponímicos, de descripción y distancias entre otros, dado que la base cartográfica de la época en la que se estableció el lindero era deficiente. La propuesta argumenta que no se logra una adecuada protección de los recursos marinos en la forma como está descrita la resolución original, por tanto se propone precisar la delimitación del parque con límites arcifinios y la ampliación del área marina, quedando con un área total propuesta de 77.750 has, de las cuales 18.720 son área marina protegida.

El Parque Nacional Natural Utría encierra cuatro de los ecosistemas más productivos y a la vez más frágiles del planeta: los corales, los manglares, la selva húmeda tropical y el ecosistema marino.

Las cuatro formaciones coralinas presentes en el Parque reportan 10 especies con la predominancia del género *Pocillopora*, las cuales son en su mayoría especies con adaptaciones a condiciones de alta tensión natural, y han estado expuestas a un alto grado de afección y deterioro por parte del hombre.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

*Por otro lado, existen 33 ha de manglar dentro del PNN con siete de las diez especies reportadas para el Pacífico colombiano, como el *Rhizophora mangle* y *Rizophora harrissonni* (Mangle Rojo) y *Pelliciera rhizophorea* (Piñuelo), seguidos por parches de *Avicennia germinans* (Mangle Negro) *Laguncularia racemosa* (Mangle Blanco). En el límite máximo de la marea, en transición con la selva, se presenta *Mora megistosperma* (Nato), y por último, *Conocarpus erectus* (Mangle Botón) de menor abundancia; este ecosistema ha reportado especies de mamíferos como el mico titi, el mono cariblanco, el ñeque, la zorra come-gallina, el cusumbo y la guagua, así como una gran abundancia de invertebrados como moluscos y crustáceos, siendo los gasterópodos y los bivalvos los más representativos.*

En cuanto al ecosistema marino, sus aguas cálidas y someras son el lugar preferido por las especies mamíferas migratorias para cumplir su función reproductiva. Las ballenas jorobadas, orcas y cachalotes visitan anualmente la zona y permanecen con sus crías hasta obtener un porcentaje de grasa que les permita regresar a los mares del sur. Así mismo, la gran diversidad y abundancia de peces, que aunque en los últimos años se está viendo amenazada debido a la presencia de barcos pesqueros industrializados y a la utilización de artes de pesca inadecuadas, se encuentra ampliamente representada por especies como pargos, lisas, jureles, agujas, róbalos y palometas.

Por su parte, la Selva Húmeda Tropical posee una vegetación densa con predominancia de especies arbóreas de hasta 1 m de diámetro y alturas hasta los 45 m. En el sotobosque es común encontrarse bejucos leñosos, epífitas, rubiáceas y melastomatáceas, sin que se destaque una especie en particular; es importante destacar la presencia de gran cantidad de bromeliáceas que, con el agua acumulada en las hojas, son el depósito perfecto para larvas de insectos y anuros, en los que sobresalen la rana arlequín y las venenosas Fundación Natura-PUR).

La Resolución N° 190 de octubre 17 de 1987, expedida por el Ministerio de Agricultura reserva, alindera y declara el Parque Nacional Natural Utría y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- 1. Contribuir a la conservación de los ecosistemas marino-costeros, tales como: arrecifes de coral, playas y manglares, y del bosque muy húmedo tropical, así como de la vida silvestre susceptible de presión antrópica, y los recursos paisajísticos asociados a dichos ecosistemas, como única área protegida marino-costera representativa del Pacífico Norte de Colombia.*
- 2. Contribuir a la conservación de poblaciones de especies migratorias que arriban al PNN Utría, así como la conservación de especies en alguna categoría de riesgo presentes en el área protegida.*
- 3. Favorecer la permanencia de la estrella hidrográfica Alto El Buey (Serranía de El Baudó) y las demás fuentes hídricas ubicadas al interior del PNN Utría, que satisfacen las necesidades de uso del agua y sus recursos asociados, por parte de las comunidades locales.*
- 4. Contribuir a la protección de los valores naturales y culturales, al interior del PNN Utría, asociados a la etnia Embera y a las comunidades negras de la zona.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 19 al 22) refiere que el proyecto consiste en un documental titulado “Filmación documental para el séptimo encuentro Alma de la Tierra 2017”, el cual se realizará del 24 al 26 septiembre de 2017 al interior del PNN Los Katíos y del 27 al 2 de octubre al interior del PNN Utría.

Sitios de filmación dentro del PNN Los Katíos

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, la filmación se realizaría en un recorrido por el Río Atrato hacia el norte hasta llegare a Cacarica. Durante este recorrido in biólogo de la Universidad, experto en el tema del agua, recogerá muestras en distintos puntos del río para realizar análisis de la calidad y salubridad.

El PNN Los Katíos mediante el concepto técnico No. 20177680004796 del 29 de agosto de 2017, remite el sitio autorizado para llevar a cabo la filmación al interior del Parque.

“... Para el parque este tipo de análisis cobra mayor importancia especialmente en el río Cacarica, ya que se articula con requerimientos de información de carácter urgente con el Municipio de Riosucio, la comunidad Afrodescendiente Bijao y la comunidad indígena de Juin Phubuur...”¹

¹ Toando del Concepto técnico No 20177680004796 del 29 de agosto de 2017 (Folios24-25)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

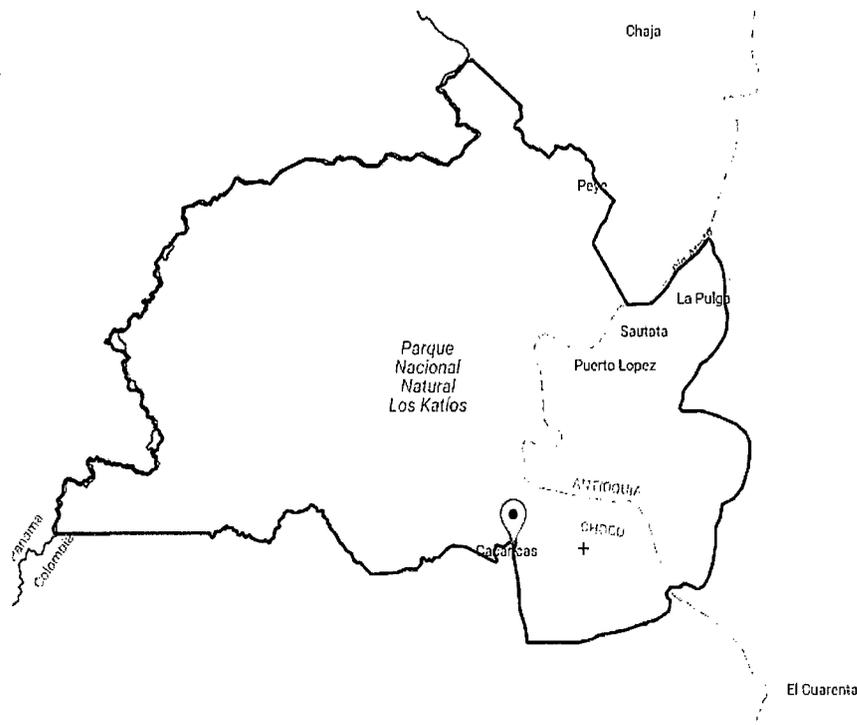


Ilustración 1. Lugares planteados para realizar la filmación dentro del PNN Los Katíos. Fuente: PNN

Zonificación de Manejo y reglamentación de usos

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural los Katíos adoptado mediante la Resolución No. 048 de 26 de enero de 2007, los sitios en donde se realizará la filmación se encuentra en zona de Recuperación Natural

Zona de recuperación natural

Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica. Esta zona de manejo no es continua, se encuentra en diferentes sectores del Parque de la siguiente manera

La primera zona (RN1) comprende los **cuerpos de agua del río Atrato**, las ciénagas de Tumaradó y la vegetación marginal a cincuenta metros del borde del espejo de agua hacia adentro. Se encuentra en el sector oriental del Parque y hace parte de la planicie inundable

La segunda (RN2) va desde Sautatá hasta el sector Peze en el límite norte del Parque. Se localiza en las colinas bajas, parte del plano aluvial y terrazas no inundables.

La tercera zona de recuperación (RN3) se encuentra en el sector Bijao y **sector Cacarica, en plano aluvial y terrazas bajas del río Cacarica.**

Dentro de las actividades permitidas para realizar en esta zona se encuentra fotografía y filmación con fines educativos, científicos y recreacionales; por lo tanto el proyecto de filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Los Katíos es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas dentro del Área Protegida.

Sitios de filmación dentro del PNN Utría

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, en la filmación se contempla entrevistar a los funcionarios del Parque de Utría, en particular a María Alejandra Hidalgo, Profesional de Estrategias Especiales de Manejo del Parque Nacional Natural Utría, con el propósito de indagar acerca de la realidad del Parque en temas ambientales, sobre los proyectos emprendidos en él desde las políticas del nivel central, así como, desde la óptica de la institución, saber sobre la realidad de las comunidades que habitan dentro de la jurisdicción del Parque. Para esta etapa los desplazamientos en su mayoría se realizarán por la playa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17"

Los que requieran transporte fluvial o marítimo se hará bajo las recomendaciones de PNNC y de los líderes de la comunidad.

CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación y toma de fotografías que programa realizar la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, en los sectores del río Atrato y el río Cacarica, al interior del **Parque Nacional Natural Los Katíos del 24 al 26 de septiembre de 2017, y del 27 de septiembre al 2 de octubre al interior del Parque Nacional Natural Utría**.

NO SE AUTORIZA a realizar trabajo documental con las comunidades indígenas que se encuentran al interior del PNN Los Katíos y el PNN Utría.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación la Fundación de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Comunicarse con la debida anticipación con la Jefe de Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción, en días y horarios hábiles, salvo que en forma escrita y previa, se hubiera acordado otro momento; las actividades de filmación, o trabajo fotográfico no podrán iniciarse sin haber cumplido éste punto.
- Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Katíos que la Jefe del Área Protegida indique.
- Cumplir las normas aplicables al Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Cumplir las disposiciones que regulan las condiciones de acceso e ingreso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Acatar las recomendaciones y obligaciones que imponga el Jefe de Área Protegida.
- Exhibir ante los funcionarios del área nacional protegida la autorización respectiva e identificarse debidamente cuando se requiera.
- Mantener libre de residuos el área de trabajo durante el tiempo que dure la producción.
- Una vez finalizada la misma, proceder al retiro de todos los elementos que se hubieren utilizado durante el trabajo, debiendo quedar el sitio tal y como se encontraba al inicio del mismo.
- El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Katíos, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
- En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Katíos responsable del acompañamiento, podrá suspender la realización del proyecto e impulsar las actuaciones correspondientes.
- No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
- No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
- El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
- No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos, en.
- En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Katíos y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- No se permite ingresar animales al Área Protegida.

H

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

- No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del área protegida.
- No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
- No se permite fumar.
- No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
- No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
- La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
- El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
- Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, es necesario tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal autorizado para el ingreso a PNN Los Katíos

Se autoriza el ingreso de ocho (8) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación del 24 al 26 de setiembre de 2017, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	CARGO/ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Leonardo Otálora Cotrino	Coordinador e Investigador	C.C	79.270.160
2	Jaime de Jesús Bonilla Gutiérrez	Director	C.C	19.184.602
3	Guillermo López Acevedo	Investigador	C.C	19.395.219
4	Camila Andrea Moya Jiménez	Publicidad (Script)	C.C	1.026.282.688
5	Rafael Umaña Salinas	Sonidista	C.C	19.397.510
6	Álvaro Osmani Moreno Niampira	Producción	C.C	79.914.519
7	Juan Felipe Ramírez Mocetón	Cine/Publicidad	C.C	1.015.438.419
8	Laura Sipán Bravo	Camarógrafa y fotografía	Pasaporte	AAI490377

Personal autorizado para el ingreso a PNN Utría

Se autoriza el ingreso de doce (12) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2017, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	CARGO/ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Leonardo Otálora Cotrino	Coordinador e Investigador	C.C	79.270.160
2	Jaime de Jesús Bonilla Gutiérrez	Director	C.C	19.184.602
3	Guillermo López Acevedo	Investigador	C.C	19.395.219
4	Camila Andrea Moya Jiménez	Publicidad (Script)	C.C	1.026.282.688
5	Joan Sebastián Plazas Rodríguez	Auxiliar de Cámara	C.C	1.030.598071
6	Jeison Ricardo Orjuela Daza	Fotografía	C.C	1.020.752.851
7	Juan Felipe Ramírez Mocetón	Cine/Publicidad	C.C	1.015.438.419
8	Martín Lora Durán	Cámara de Video	C.C	1.020.821.218
9	Juanitta Arias Suarez	Sonidista	C.C	1.030.672.335
10	Carla Esfeanía Guerra Sotelo	Script	C.C	1.019.120.497
11	María Victoria Vargas Aponte	Producción	C.C	1.016.073.834
12	Nathalia Carolina Angarita Silva	Fotografía	C.C	1.010.232.360

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	2	Cámaras de video Sony P170

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
2	5	Cámaras fotográficas Sony, Cannon 5d y 7d
3	2	Tripodes
4	2	Equipos profesionales de audio
5	1	Micrófonos inalámbrico de solapa
6	2	Computadores portátiles
7	1	Discos duros

Teniendo en cuenta que algunos de estos equipos requieren baterías y energía eléctrica, se deben llevar cargados antes del ingreso al Área Protegida; no está permitido el uso de plantas eléctricas que generan emisiones de ruido que alteren la fauna silvestre del Parque.

Transporte

El ingreso al Área Protegida se realizará por vía fluvial, con previo aviso y autorización del Área Protegida. Los desplazamientos fluviales se realizarán con la empresa Transtrato, bajo las recomendaciones de PNNC y de los líderes de la comunidad.

Alojamiento

Parque Nacional Natural Los Katíos.

Todo el personal se alojará en las instalaciones del Parque Nacional Natural Los Katíos, lo cual fue coordinado previamente con la Jefe del Área protegida.

Parque Nacional Natural Utría

El alojamiento y alimentación se realizará en la etno-aldea Kiparate.

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar la suma de **SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$78.000⁰⁰)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el beneficiario manifestó que la naturaleza de su proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. ”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Filmación de Documental para el Séptimo Encuentro Alma de la Tierra 2017*”, solicitado por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, identificada con Nit. 860.006.848-6, a desarrollarse en los sectores del río Atrato y el río Cacarica, al interior del Parque Nacional Natural Los Katíos del 24 al 26 de septiembre de 2017, y del 27 de septiembre al 2 de octubre al interior del Parque Nacional Natural Utría, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATIÓS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, identificada con Nit. 860.006.848-6 con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Filmación de Documental para el Séptimo Encuentro Alma de la Tierra 2017*”, a desarrollarse en los sectores del río Atrato y el río Cacarica al interior del Parque Nacional Natural Los Katíos del 24 al 26 de septiembre de 2017, y del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2017 al interior del Parque Nacional Natural Utría, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Advertir a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** que no podrá realizar ninguna actividad con las comunidades indígenas que se encuentran al interior del PNN Los Katíos y el PNN Utría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$78.000⁰⁰) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

ARTÍCULO TERCERO.- La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación con los Jefes de las Áreas Protegidas antes de iniciar las tareas de producción, en días y horarios hábiles, salvo que en forma escrita y previa, se hubiera acordado otro momento; las actividades de filmación, o trabajo fotográfico no podrán iniciarse sin haber cumplido éste punto.
2. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Katíos y del PNN Utría que los Jefes de las Áreas Protegidas indiquen.
3. Cumplir las normas aplicables al Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Cumplir las disposiciones que regulan las condiciones de acceso e ingreso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Acatar las recomendaciones y obligaciones que impongan los Jefes de las Áreas Protegidas.
6. Exhibir ante los funcionarios de las Áreas Protegidas la autorización respectiva e identificarse debidamente cuando se requiera.
7. Mantener libre de residuos el área de trabajo durante el tiempo que dure la producción.
8. Una vez finalizada la misma, proceder al retiro de todos los elementos que se hubieren utilizado durante el trabajo, debiendo quedar el sitio tal y como se encontraba al inicio del mismo.
9. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Katíos y del Parque Nacional Natural Utría, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
10. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, compilado en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Katíos y del Parque Nacional Natural Utría responsable del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

acompañamiento, podrá suspender la realización del proyecto e impulsar las actuaciones correspondientes.

11. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de re-cursos naturales que se conservan en esta área protegida.
12. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
14. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a periodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
15. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
16. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
17. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNN Los Katíos y PNN Utría e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado y el 40% del total de las fotografías en diapositiva o formato digital de alta resolución, realizado exclusivamente en el área protegida.
18. No se permite ingresar animales a las Áreas Protegidas.
19. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna de las Áreas Protegidas.
20. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
21. No se permite fumar.
22. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro de las Áreas Protegidas.
23. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
24. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
25. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios de las Áreas Protegidas.
26. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, es necesario tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, identificada con Nit. 860.006.848-6, al buzón

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y PARQUE NACIONAL NATURAL LOS KATÍOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DIG NO. 040-17”

“Leonardo.otalora@utadeo.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Utría y a la Dirección Territorial Pacífico, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

